



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

REFERENCIA :0875831840022016-00320-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: CARLOS JULIO MERCADO ORDOÑEZ

DEMANDADA: LISBETH PAOLA MEJÍA GARCÍA

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza: A su despacho el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, acompañado de memorial del demandado que solicita el LEVANTAMIENTO de la MEDIDA DE EMBARGO. Soledad, a los 19 días del mes de enero de 2023.

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. ENERO, DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).-**

Al despacho proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por el señor CARLOS JULIO MERCADO ORDOÑEZ, contra la señora LISBETH PAOLA MEJÍA GARCÍA, se constata que mediante memorial recibido en secretaria el día 30 de noviembre de 2022, el actor solicita el LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR sobre sus cesantías en cuantía del 50%, argumentando que se encuentra a paz y Salvo con la Sra Lisbeth Mejía García debido a que Caja Honor de la Policía Nacional le otorgó en su momento la cuantía de 4,689,327 correspondiente al 50% de mis cesantías durante el tiempo de la sociedad conyugal.

Revisado el plenario, en efecto se constata que mediante auto del 25 de agosto de 2017, se decretaron las siguientes medidas cautelares:

1. **Decretar** el embargo y secuestro del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las cesantías pertenecientes al demandante Sr. CARLOS JULIO MERCADO ORDOÑEZ, desde el 30 de Noviembre de 2011 día en que contrajeron matrimonio las partes, hasta el 9 de Diciembre de 2016, día en que se decretó el divorcio entre las partes, como empleado de la POLICIA NACIONAL, de acuerdo a lo normado en el numeral 1º del Art. 598 del C.G.P. y el Art. 1781 del C.C. Oficiar.
2. **Decretar** el embargo y secuestro del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del auxilio de vivienda militar del demandante por intermedio de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, desde el 30 de Noviembre de 2011 día en que contrajeron matrimonio las partes, hasta el 9 de Diciembre de 2016, día en que se decretó el divorcio, de acuerdo a lo normado en el numeral 1º del Art. 598 del C.G.P y el Art. 1781 del C.C. Oficiar en tal sentido.
3. **Oficiar** al pagador de DIRECCION DE TALENTO HUMANO DE LA POLICIA NACIONAL, para que certifique con destino a este despacho judicial, si durante el periodo comprendido del 30 de Noviembre de 2011 hasta el 9 de Diciembre de 2016, el demandante obtuvo liquidación parcial de cesantías y porque valor. Oficiar en tal sentido

La anterior providencia fue corregida a través de auto del 27 de octubre del mismo año.

**RESUELVE:**

1. Déjese sin valor y efecto el numeral 1º y 2º auto de fecha 25 de Agosto de 2017, y los oficios N°. 01731-2017 y 01730-2017 de la misma fecha, para en su lugar ordenar lo siguiente: 1. *Decretar el embargo y secuestro del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las cesantías pertenecientes al demandante Sr. CARLOS JULIO MERCADO ORDOÑEZ, desde el 30 de Diciembre de 2011 día en que contrajeron matrimonio las partes, hasta el 9 de Diciembre de 2016, día en que se decretó el divorcio entre las partes, como empleado de la POLICIA NACIONAL, de acuerdo a lo normado en el numeral 1º del Art. 598 del C.G.P. y el Art. 1781 del C.C. Oficiar.* 2. *Decretar el embargo y secuestro del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del auxilio de vivienda militar del demandante por intermedio de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR, desde el 30 de Diciembre de 2011 día en que contrajeron matrimonio las partes, hasta el 9 de Diciembre de 2016, día en que se decretó el divorcio, de acuerdo a lo normado en el numeral 1º del Art. 598 del C.G.P y el Art. 1781 del C.C. Oficiar en tal sentido.*

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

También se observa que conforme a la aprobación de la partición realizada en providencia de fecha mayo 17 de 2019 con base en la diligencia de inventarios avalúos que se surtió al interior del proceso, le fue entregado a la señora LISBETH PAOLA MEJÍA GARCÍA, el valor correspondiente al 50% de las cesantías que le habían sido descontadas al peticionario, estando ejecutoriadas las decisiones adoptadas al interior del proceso liquidatorio de la referencia y como tal finalizado el mismo.

Comprobación de lo anterior, se observa en la imagen adjunta a continuación:

VER DETALLE	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha
	412040000389540	1129571251	CARLOS JULIO	MERCADO ORDONEZ	PAGADO EN EFECTIVO	27/06/2018

  

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	412040000389540
NÚMERO PROCESO	08758318400220160032000
FECHA ELABORACIÓN	27/06/2018
FECHA PAGO	02/10/2019
CUENTA JUDICIAL	087582034902
CONCEPTO	DEPOSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 3.689.327,59
ESTADO DEL TÍTULO	PAGADO EN EFECTIVO
OFICINA PAGADORA	1204 SOLEDAD - SOLEDAD - ATLANTICO
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	416010003789872
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	25/09/2019
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	1129571251
NOMBRES DEMANDANTE	CARLOS JULIO
APELLIDOS DEMANDANTE	MERCADO ORDONEZ
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	1143122542
NOMBRES DEMANDADO	LISBETH
APELLIDOS DEMANDADO	MEJIA GRACIA
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	1143122542
NOMBRES BENEFICIARIO	LISBETH PAOLA
APELLIDOS BENEFICIARIO	MEJIA
NO. OFICIO	2019082363
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NTT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8600219671
NOMBRES CONSIGNANTE	CAJA PROMOTORA DE VI
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

En consecuencia, se accederá a lo peticionado y por lo tanto se,

**RESUELVE:**

1. Acceder a lo peticionado por la parte demandante, en memorial de fecha 30/11/2022.
2. DECRETESE el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar ordenada en auto de fecha 25/agosto/2017, y corregida en auto del 27 de octubre del mismo año, que recaía sobre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las Cesantías y el auxilio de vivienda militar pertenecientes al demandante, comunicada al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL y CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA mediante oficios Nos. 01731 Y 01730 del 25 de agosto de 2017 y 2273 y 2274 del 27 de octubre de 2017. Oficiar por secretaría.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

7

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4